

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL-

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Dentro de la Ejecución a continuación del proceso EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE DAR, instaurado por ÁLVARO ARCESIO CRUZ ARENAS frente a MARÍA CLEMENCIA SALAZAR GARCÍA, radicado al 2019-00056-02, se ha proferido auto que dispuso seguir adelante la ejecución que data 6 de los corrientes, el cual quedó en firme el día anterior. Por lo tanto se procede a liquidar las costas causadas y comprobadas.

Viterbo, Caldas, 14 de Octubre de 2020.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

LIQUIDACIÓN COSTAS:

AGENCIAS	84.868,00
NOTIFICAC	
GASTOS	
CORREO	
PÓLIZA	
GASTOS	
REGISTRO	
CURADOR	
GASTOS PUBLIC	
SECUESTRE	
TOTAL	84.868,00

SON: OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$84.868), COMO EL VALOR DE LAS COSTAS CAUSADAS Y COMPROBADAS DENTRO DE LA ACTUACIÓN. A DESPACHO.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Se ha proferido auto que dispuso seguir adelante la ejecución dentro de la acción *EJECUTIVA* promovida a continuación de OBLIGACIÓN DE DAR, instaurada por ÁLVARO ARCESIO CRUZ ARENAS frente a MARÍA CLEMENCIA SALAZAR GARCÍA, radicada al 2019-00056-02, consecuentemente impuso condena en favor de la parte demandante.

El artículo 366 del código general del proceso, numerales 1 y 5, describen que la liquidación de costas y agencias en derecho debe ser elaborada por secretaría y corresponde al Juez aprobarla o rehacerla; además que proceden los recursos de reposición y apelación contra la decisión que aprueba tal liquidación.

De acuerdo a lo encontrado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 366 numerales 1 y 5, ya citados, como la liquidación de costas elaborada por secretaría dentro del proceso de la referencia se encuentra ajustada a derecho, **le imparte su aprobación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.**